



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/942.

Montevideo, 21 de febrero de 2008.

RESOLUCIÓN 055 ACTA 005

VISTO: la gestión promovida por la Maestra Directora Gloria Lilián Torterolo Chalela y la Maestra Especializada María Luisa Lamas de la Escuela Especial de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “Dr. Bernardo Etchepare”, perteneciente al Ministerio de Salud Pública, solicitando a esta Unidad Reguladora la donación de equipos de radiodifusión que se encuentren en desuso.

RESULTANDO: I) Que las gestionantes fundamentan su solicitud en la necesidad de operar la estación de radiodifusión que, con fines didácticos, oportunamente fuera autorizada por el Poder Ejecutivo, para ser instalada en el predio de la Colonia de referencia.

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 128/007 de fecha 12 de marzo de 2007, se ha autorizado a dicha Institución a operar la frecuencia 106.5 MHz. de la banda de Frecuencia Modulada del Servicio de Radiodifusión, con una potencia efectiva radiada (PER) de hasta 0,010 Kw., y una altura media de antena (HMA) de hasta 30 metros, desde las instalaciones de la Colonia ubicada en el Km. 79.500 de la Ruta 11 del departamento de San José.

III) Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 529 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por la Ley N° 16.170 de 18 de diciembre de 1990 (artículo 71 del TOCAF), podrán donarse a dependencias u organismos del Estado, bienes muebles que por acción del tiempo u otros eventos quedaren y fueren declarados fuera de uso.

IV) Que las leyes mencionadas precedentemente (artículo 39 del TOCAF), disponen que tratándose de pequeñas donaciones de bienes cuyo precio no exceda el límite de las contrataciones directas, las mismas podrán ser aceptadas por la autoridad de la oficina o servicio respectivo.

CONSIDERANDO: I) Que los Servicios Técnicos de esta Unidad Reguladora, han informado que los equipos que se encuentran en condiciones de ser afectados a la donación solicitada, están en desuso y carecen de utilidad para el cumplimiento de las funciones de la URSEC.

II) Que se ha estimado que el valor de mercado de los bienes objeto de la donación, es inferior al valor exigido para la contratación directa.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.270 de 28 de diciembre de 1990, el Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF), la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de marzo de 2007, y a lo informado por los Servicios Técnicos y la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Declarar fuera de uso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, los siguientes bienes muebles pertenecientes a esta Unidad Reguladora:

- Una impresora de punto, marca Epson Modelo LX-810.
- Un Radiograbador doble casetero, marca Microsonic.
- Un Radiograbador doble casetero, marca Onwa.
- Un Stereo casete recorder, marca Phillips.
- Una Compactera, marca General Electric.
- Un Radiograbador doble casetero sin marca.
- Dos Codificadores estereos, marca Tyros.
- Un Casetero, marca Akai.
- Un Casetero, marca Garrand.
- Una Compactera sin marca.
- Un Servidor HP Proliant, modelo 1500.

2.- Donar a la Escuela Especial de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “Dr. Bernardo Etchepare”, los equipos de transmisión descritos en el numeral 1° del presente acto.

3.- Las reparaciones que requieran los equipos donados, serán de cargo del donatario.

4.- Notifíquese a la Escuela Especial de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “Dr. Bernardo Etchepare” y cométese al Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística, el cumplimiento del presente acto. Fecho, pase por su orden a Radiodifusión a sus efectos y a División Administrativa para su archivo.